



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°636-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N°1009-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de Setiembre de 2024; Informe N°1167-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 17 de Setiembre de 2024; Informe N°3382-2024/GIB/JRBA/MPLC, de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N°003052-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N°124-2024/DLSM/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 06 de setiembre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°0200-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de Marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre Régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)"

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestarias Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo";

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N 612-2011-A-OSG-MPLC numeral 12.5.1 Verificación y Recepción de Obra. a. Para el caso de Obras Civiles y Proyectos Productivos. El residente con anotación en cuaderno de obra 15 días antes de la culminación del Proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de Proyecto mediante Anotación en el Cuaderno de Obra la Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que deberá ser designada Mediante Acto Resolutivo. Verificada la Culminación del Proyecto, el Ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida o paralizada la obra, solicitará la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentará documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el ítem 12.6.3.

Que, asimismo la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N 612-2011-A-OSG-MPLC, En su numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días, calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a- liquidarse, quién Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuará como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actuarán como Asesores de la Comisión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0200-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de Marzo de 2023 se Conformó el Comité de Verificación y Recepción de la Obra y/o Proyecto que corresponde al proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2498486.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°636-2024-GM-MPLC



Que, mediante Informe N° 0001-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 08 de enero de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García reitera al Gerente de Infraestructura - Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris, las observaciones a la recepción de obra del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486, para su corrección o enmienda.

Que, mediante Memorándum N° 0020-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 26 enero de 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris dispone al Subgerente (e) de Obras - Ing. Wilmer Huamani Arce, el levantamiento de observaciones a la recepción de obra del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486.

Que, mediante Informe N° 124-2024/DLSM/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Residente de Obra - Ing. Domingo Luis Sarmiento Morón solicita al Subgerente (e) de Obras Publicas - Ing. Wilmer Huamani Arce, la Reconformación del Comité de Recepción de Obra para el Proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486, para su verificación de las observaciones realizadas.

Que, mediante Informe N° 3052-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Subgerente (E) de Obras Publicas -Ing. Wilmer Huamani Arce solicita al Gerente de Infraestructura-Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris, la Reconformación del Comité de Recepción de Obra para el Proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486.

Que, mediante Informe N° 3382-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris solicita al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, la Reconformación del Comité de Recepción de Obra para el Proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486.

Que, mediante Informe N° 1167-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García solicita al Gerente Municipal - Mag. Leonidas Herrera Paullo, la Reconformación del Comité de Recepción de Obra para el Proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486, en atención a lo expresado en el Informe N° 3382-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 10 de setiembre de 2024, y sus antecedentes, conformado de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23814573	ING. JORGE HERNAN CORTEZ MEJIA	Presidente de la Comisión
2	24002314	ING. LILIANA MOLINA ROMAN	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	45473478	CPC. SENDA LUZ SALAS DIAZ	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	23929189	ING. DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON	Asesor (Residente de Obra)
5	23854953	ING. HERMINIO BEJAR CUBA	Asesor (Inspector de Obra)

Que, mediante Informe Legal N°1009-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de Setiembre del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Jean Paul Barrios Cruz opina que es PROCEDENTE aprobar la propuesta de Reconformación del Comité de Recepción de la Obra; para el proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486; por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y el marco normativo citado en el presente; misma que está conformado de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23814573	ING. JORGE HERNAN CORTEZ MEJIA	Presidente de la Comisión
2	24002314	ING. LILIANA MOLINA ROMAN	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	45473478	CPC. SENDA LUZ SALAS DIAZ	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	23929189	ING. DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON	Asesor (Residente de Obra)
5	23854953	ING. HERMINIO BEJAR CUBA	Asesor (Inspector de Obra)

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, "La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativa – financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación via acto resolutivo"...//, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC, de fecha 06 de Junio del 2024, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reconformación del Comité de Recepción de la Obra, del proyecto: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llaclapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2498486, la misma que será conformada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°636-2024-GM-MPLC

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23814573	ING. JORGE HERNAN CORTEZ MEJIA	Presidente de la Comisión
2	24002314	ING. LILIANA MOLINA ROMAN	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	45473478	CPC. SENDA LUZ SALAS DIAZ	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	23929189	ING. DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON	Asesor (Residente de Obra)
5	23854953	ING. HERMINIO BEJAR CUBA	Asesor (Inspector de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0200-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de Marzo de 2023, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Miembros Integrantes del Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION


Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23854953
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Integrantes
Alcaldía
GI
SylP
OTIC
Archivo

